



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	<b>2021/00006963D</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Interesado:	
Representante:	

### **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2021.**

En la ciudad de Aranda de Duero y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve y treinta horas del día 16 de julio de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

#### **ASISTENTES**

##### **ALCALDESA-PRESIDENTE**

Raquel González Benito

##### **CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO**

Olga Maderuelo González

Emilio José Berzosa Peña

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martín Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Sergio Chagartegui Sánchez

##### **CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO**

Carlos Fernández Iglesias

Cristina Valderas Jimenez

Vicente Holgueras Recalde

#### **AUSENTES**

María Goretti Criado Casado



Ayuntamiento de Aranda de Duero

### **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

Rosa María Esgueva Gil

### **SECRETARIA**

Ana Isabel Rilova Palacios

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARIA.**

**Número: 2021/00006463S.**

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de julio de 2021, redactada por la Secretaria General

**A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente**

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de julio de 2021.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

#### **2. SECRETARIA.**

**Número: 2021/00006658A.**

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de julio de 2021, redactada por la Secretaria General.

**A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente**

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de julio de 2021.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

#### **3. SECRETARIA.**

**Número: 2021/00006900S.**



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local (Extraordinaria-Urgente) de fecha 12 de julio de 2021, redactada por la Secretaria General.

**A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente**

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local (Extraordinaria-Urgente) de fecha 12 de julio de 2021.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

#### 4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00001526T.

LICENCIA DE VADO EN C/ MORATIN 43

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 02 de febrero de 2021 Dña. [REDACTED] con CIF [REDACTED], en nombre y representación de Megafincas Duero, SLP solicita licencia de vado para garaje de vehículos para local sito en C/ Moratín 43, (inmueble con referencia catastral 3341901VM4134S, adjuntando la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de final de obra firmado por [REDACTED], arquitecto colegiado del ICACyL de Castilla y León Oriental.
- 2.- Certificado de final de obras suscrito pro D. [REDACTED].
- 3.- Plano de situación.
- 4.- Planimetría relativa al fin de obra.
- 5.- Escritura pública de fin de obra y constitución de propiedad horizontal, formalizada el día 10 de septiembre de 2020 ante la Notaria de Dña. [REDACTED].

**SEGUNDO.-** Con fecha 11 de febrero de 2021 el Jefe de Policía Local emite informe **favorable** al otorgamiento de dicha licencia de vado para entrada y salida de vehículos.

**TERCERO.-** Por su parte, el día 12 de febrero de 2021, los servicios técnicos municipales emiten informe **favorable** al otorgamiento de licencia de vado.

**CUARTO.-** Requerido el solicitante para la subsanación de las deficiencias de la solicitud de deficiencias de la solicitud el día 12 de julio de 2021 se presenta acreditación de la calidad en que actúa en representación de Megafincas Duero, SLP y acta en que se designa a [REDACTED] con CIF [REDACTED], como secretaria de la comunidad de propietarios del edificio ubicado en el nº3 de la Calle en su calidad de



administradora de fincas junto a cualquier otro empleado de la sociedad.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Normativa de aplicación: Resultan esencialmente de aplicación la ley 7/1985 de 2 de abril de bases del régimen local, el Real Decreto 1372/1986 del reglamento de bienes de las entidades locales, en cuanto al procedimiento, el reglamento de servicios de las corporaciones locales y la ordenanza local que se refiere más adelante y en cuanto sea de aplicación plena, básica o supletoria la ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas y el reglamento general que la desarrolla aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, en cuanto se refiere a las obras de rebaje, en su caso, la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León y el Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León así como finalmente ordenanza Municipal Reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP 22 de noviembre de 2017, nº 220) y el Plan General de Ordenación Urbana vigente en Aranda de Duero.

**SEGUNDO.-** El artículo 71 del reglamento de bienes de las entidades locales somete la utilización especial del dominio público al régimen de autorización o licencia de utilización del dominio público refiriendo en su apartado 2).- que **se otorgarán directamente**, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo

**TERCERO.-** Por su parte el artículo 79 del Reglamento de bienes de las corporaciones locales explícitamente libera a las autorizaciones o licencias de utilización del dominio público de más limitaciones temporales que las derivadas de la imposibilidad de otorgarlas con carácter indefinido; sin que en consecuencia puedan entenderse de aplicación supletoria las limitaciones temporales de los artículos 86.3 y 92.3 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas, sin que la ordenanza reguladora establezca una vigencia máxima de la autorización de uso del dominio público.

**CUARTO.-** El artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre determina, al igual que el artículo 12.1 de la ordenanza municipal reguladora determinan *que las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.*

**QUINTO.- Condicionamiento de las licencias:** El artículo 16 del Reglamento



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

de servicios de las corporaciones locales determina que *las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.*

**SEXTO.- Procedimiento:** La tramitación de las licencias de ocupación del dominio público se rigen por las prescripciones del artículo 9 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, en todo lo que no se oponga a la normativa específica de rango igual o superior con especial referencia a las determinaciones de aplicación básica y plena contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y en la Ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas y a las específicas contenidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases del régimen local y del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales.

El procedimiento se incoa a instancia de parte mediante solicitud, procediendo en su caso el requerimiento de subsanación de deficiencias formales o documentales a que el del apartado 4 del artículo 9 del reglamento de servicios de las corporaciones locales por un plazo de 15 días, siendo por lo demás aplicable el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Además y en lo que se refiere a la instrucción del procedimiento de otorgamiento de la licencia para la ocupación especial del dominio público, exigirá sin perjuicio de los que tenga a bien requerir el Alcalde-presidente de la corporación, el informe de los servicios técnicos municipales y el del servicio de policía y tráfico además de, conforme al artículo 172 del Real Decreto 1568/1972 el del jefe del servicio responsable, adoptando sus informes la forma de informe-propuesta.

En los demás aspectos no regulados expresamente en las anteriores normas reguladoras, serán de aplicación básica las normas sobre el procedimiento administrativo común contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad al artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, relativo a la concentración de trámites, *de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.*

**SÉPTIMO.- Órgano competente:** Es competente para resolver del procedimiento de otorgamiento de licencia / autorización de uso especial del dominio público el alcalde-presidente de la corporación de conformidad a las



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

determinaciones del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local; refiriéndose exclusivamente a las concesiones y no a las autorizaciones, las limitaciones cuantitativas para la atribución de las competencia al alcalde-presidente de la corporación.

Todo ello sin perjuicio de que ambas competencias se puedan entender delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud de la resolución sobre delegación de competencias de alcaldía de 26 de junio de 2020 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124 de 17 de julio de 2020, en virtud de la que debe entenderse emitida la resolución del presente procedimiento.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.- Autorizar el uso especial del dominio público:** Otorgar autorización/licencia de utilización del dominio público paso de vehículos a través de las aceras o (VADO), en la modalidad de (VADO PERMANENTE) a favor de la Comunidad de Propietarios del edificio ubicado en la Calle Moratín nº43, con referencia catastral: 3341901VM4134S representada por ██████████ con CIF: ██████████-██████████, en su calidad de administradora única de la mercantil Megafincas Duero, SLP.

**SEGUNDO.- Vigencia de la licencia para la utilización del dominio público:** La autorización/licencia de vado se otorga por un plazo de 10 años, prorrogables de forma automática siempre y cuando se mantengan las condiciones que hayan propiciado su otorgamiento y sometida a las condiciones que se detallan el dispositivo **TERCERO** de la presente resolución.

Además las autorización/licencia podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización **para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.**

**TERCERO.- Condiciones de las licencias en general:** Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse como resolutivas de sus efectos. **“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”** Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.



### 1. Condiciones a la licencia de vado:

a. La licencia de utilización del dominio público para el paso de vehículos queda condicionada en si caso, a la correcta ejecución de las obras de rebaje de bordillo en las condiciones establecidas en la ordenanza reguladora de las entradas a vehículos a través de aceras y específicamente a las prescripciones contenidas en el artículo 8 de referida ordenanza, de forma que no menoscaben su uso común general y **una vez ejecutadas las obras de rebaje de bordillo y comprobada su adecuación por los servicios técnicos municipales se procederá a la entrega de la placa de vado que habilita la utilización del dominio público para el paso de vehículos.**

b. La licencia queda igualmente **condicionada al adecuado mantenimiento y ejecución de las obras conservación y reparación del viario en la totalidad del itinerario a que se refiere la autorización-licencia de utilización del dominio público durante toda su vigencia**, de forma que su uso para el paso de vehículos no impida, ni menoscabe su uso común general.

A tal efecto la autorización de uso del dominio público alcanzará a la realización utilización del dominio público para la ejecución de las obras estrictamente necesarias para la reparación y mantenimiento del dominio público; sin perjuicio de la previa y necesaria disposición del título urbanístico necesario para acometer las obras conforme a la Ley 5/1999 informando además al Ayuntamiento de la fecha de inicio de las obras con una antelación mínima de 15 días como medio para la defensa del dominio público viario.

El incumplimiento de las anteriores condiciones llevará aparejada la pérdida de la vigencia de la autorización de uso del dominio público para el paso de vehículos a través de zonas peatonales.

**CUARTO.- Obligaciones del beneficiario:** Sin perjuicio de las condiciones de la licencia y de la eventual imposición de sanciones por su incumplimiento, el promotor viene obligado a cumplir con todas las obligaciones que se derivan del artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase publicada en el BOP de la provincia de Burgos nº216 de 14 de noviembre de 2018, así como en general a no impedir o menoscabar el uso común general del viario público peatonal y demás obligaciones que se deriven de la naturaleza demanial de los bienes sobre los que se concede autorización de uso.

**QUINTO.** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que



Ayuntamiento de Aranda de Duero

corresponda a efectos de su eventual impugnación.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## **5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00007876F.**

**Adecuación de las vías públicas al Plan de Accesibilidad**

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Visto el expediente 7876F/2020, relativo a la contratación de servicios DE ADECUACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS AL PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ARANDA DE DUERO.

**SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta que, sin perjuicio de la naturaleza mixta de señalado contrato referida, para los actos de recepción de los contratos de obras resulta necesaria la participación de un funcionario técnico designado por la administración contratante.

**TERCERO.-** Considerando que el tenor del Dispositivo QUINTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2020 designa como responsables del contrato antes referido entre otros a la funcionaria municipal [REDACTED]

A los anteriores les resultan de aplicación los siguientes...

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 243.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 exige que el técnico designado por la administración para la recepción de las obras.

Referida exigencia viene derivada sin duda alguna de la previsión contenida en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**SEGUNDO.-** Por cuanto la condición de responsable del contrato no sólo no resulta incompatible con la de funcionario técnico designado para la recepción de las obras, sino que además resulta idónea para ejercer tales funciones por cuanto como responsable del contrato ha tenido un seguimiento más estrecho de la propia ejecución de las obras.

**TERCERO.-** En otro orden de asuntos y por cuanto pudiera referirse a la





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

oportunidad del nombramiento en relación a otras posibles funciones, la designación de responsable del contrato que concurre en la funcionaria municipal ya la inhabilita para ejercer las funciones de asistencia a intervención que de otra forma eventualmente podría haber ejercido conforme a las previsiones del apartado 3) *in fine* de la Disposición adicional tercera de la referenciada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** La competencia específica para la contratación en el presente contrato está reservada legalmente a la alcaldía presidencia de conformidad a las determinaciones de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, la anterior puede considerarse delegada en la Junta de Gobierno local por obra de la resolución de alcaldía de 26 de junio de 2020, sobre delegación de competencias publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124 de 17 de julio de 2020.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Designar como funcionario técnico designado por la administración contratante para la recepción de las obras a [REDACTED] conforme a las determinaciones del artículo 243.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a la empleada municipal designada para su conocimiento.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **6. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00011201Q.**

**Elaboración de proyecto de Parkour**

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

Con fecha 30 de diciembre de 2020, se procedió a la adjudicación del servicio de REDACCIÓN DE PROYECTO DE PARQUE DE PARKOUR a JAVIER NEBREDA MARISCAL por un importe de 4.200,00 € más IVA, 5.082,00 IVA incluido.

Con fecha 25 de mayo de 2021 presentan el proyecto visado



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Revisado el proyecto, se comprueba que se ajusta a las condiciones del Pliego, por lo que procede su aprobación.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Aprobación del PROYECTO DE PARQUE DE PARKOUR redactado por JAVIER NEBREDA MARISCAL el cual obra en el presente expediente.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **7. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00006819P.**

**SOLICITUD VADO Y REBAJE DE BORDILLO, CALLE HUMILLADERO, Nº 5.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.** Con fecha 26 de agosto de 2020, tuvo entrada en este Ayuntamiento la solicitud puerta carretera sin rebaje de bordillo ni placa identificativa presentada por D. [REDACTED] con NIF: [REDACTED] en la Calle Humilladero nº5 de Aranda de Duero, inmueble con referencia catastral 2843501VM4124S0098PM.

**SEGUNDO.** Con fecha 01 de febrero de 2021 se emite informe **desfavorable** de la policía local **en cuanto a la superficie mínima del local para el que se solicita.**

**TERCERO.** Con fecha 31 de marzo de 2021, se emite informe **desfavorable** de la jefa del servicio de obras en el mismo sentido que el informe de policía determinando que el local no tiene la superficie mínima indicada en la ordenanza.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PRIMERO.-** La normativa esencialmente aplicable viene determinada por el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; los artículos 75 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 86.2 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la ordenanza municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase; publicada en el BOP de Burgos nº216 del miércoles, 14 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO.-** En cuanto al procedimiento resultan de aplicación supletoria las determinaciones del artículo 9 del reglamento de servicios de las corporaciones locales de



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

1955, Siendo de aplicación igualmente con carácter básico las prescripciones sobre el procedimiento contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**TERCERO.-** El expediente ha sido instruido mediante la incorporación de los informes de policía y del servicio municipal de obras.

De los anteriores informes se deduce la existencia de vicios sustantivos o materiales de carácter insubsanable consistentes en la insuficiencia de la superficie del local para el que se pretende la autorización municipal conforme a los dictados de las letras c) y d) del apartado 4 del artículo 4 de la ordenanza municipal citada en el considerando primero.

**CUARTO.-** El artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común determina que *se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.*

**QUINTO.-** Visto cuanto antecede, se considera que no existen vicios sustanciales del procedimiento establecido en la normativa aplicable.

**SEXTO.-** Corresponde a Alcaldía presidencia la competencia para de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; no obstante la competencia se puede entender delegada en la Junta de Gobierno Local por virtud de la resolución de Alcaldía sobre delegación de competencias de 26 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº124 de 17 de julio de 2020.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Denegar la solicitud de D. [REDACTED], con NIF: [REDACTED] el día 26 de agosto de 2020 para la obtención de vado, puerta corredera o reserva de espacio a través de la vía pública en la C/ Humilladero nº5, inmueble con referencia catastral 2843501VM4124S0098PM; por incumplimiento de lo previsto en las letras c) y d) del apartado 4 del artículo 4 de la ordenanza municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase; publicada en el BOP de Burgos nº216 del miércoles, 14 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado informándole de su carácter resolutivo y finalizador del expediente y del régimen de recursos que cabe interponer contra la resolución en defensa de sus derechos e intereses legítimos.



**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

#### **8. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2021/00005765F.**

**Licencia de ocupación de vía pública con elementos provisionales de obra EN C/ LOS POZOS, 19 CON CONTENEDOR POR OBRAS EN DOMICILIO.**

#### **INFORME-PROPUESTA**

**PRIMERO.** Con fecha 07 de junio de 2021, tuvo entrada en este Ayuntamiento la solicitud de ocupación de la vía pública, para la colocación de un contenedor de escombros para la ejecución de una obra en el nº19 de la C/Los Pozos.

**SEGUNDO.** Con fecha 11 de junio de 2021 se emite informe de la policía local en que condiciona la autorización al cumplimiento de la normativa de aplicación.

**TERCERO.** Con fecha 22 de junio de 2021, se emite informe de la jefa del servicio de obras en que determina que *según el plano que aportan, la ocupación solicitada es para la instalación de un contenedor de obra sobre la acera. No obstante, por las dimensiones de la acera, se queda cortado el tránsito peatonal, por lo que se informa desfavorablemente la solicitud de la ocupación en el lugar indicado.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PRIMERO.-** La normativa esencialmente aplicable viene determinada por el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; los artículos 75 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 86.2 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** En cuanto al procedimiento resultan de aplicación supletoria las determinaciones del artículo 9 del reglamento de servicios de las corporaciones locales de 1955, Siendo de aplicación igualmente con carácter básico las prescripciones sobre el procedimiento contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**TERCERO.-** El expediente ha sido instruido mediante la incorporación de los informes de policía y del servicio municipal de obras.

De los anteriores informes se deduce la existencia de vicios sustantivos o materiales de carácter insubsanable consistentes en menoscabar el uso común



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

general del dominio público viario municipal de conformidad a las determinaciones de los artículo 76 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; en relación al apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación básica de conformidad a las prescripciones del apartado 4 de su disposición final segunda.

**CUARTO.-** El artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común determina que *se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.*

**QUINTO.-** Visto cuanto antecede, se considera que no existen vicios sustanciales del procedimiento establecido en la normativa aplicable.

**SEXTO.-** Corresponde a Alcaldía presidencia la competencia para de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; no obstante la competencia se puede entender delegada en la Junta de Gobierno Local por virtud de la resolución de Alcaldía sobre delegación de competencias de 26 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº124 de 17 de julio de 2020.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Desestimar la solicitud licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor de obra conforme a las características que obran en la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte informándole de su carácter resolutivo y finalizador del expediente y del régimen de recursos que cabe interponer contra la misma en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

**9. DEP. CONTRATACION.  
Número: 2021/00006458X.**

### **INFORME-PROPUESTA**

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

contratación del **contrato para el servicio de acceso a internet del centro de proceso de datos del Ayuntamiento de Aranda de Duero y telecentro de Sinovas**, cuyo presupuesto de licitación anual asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (10.537,20 €/año), IVA excluido, desglosado en los siguientes lotes:

**LOTE 1:** Servicio de acceso a internet mediante fibra óptica del CPD del Ayuntamiento de Aranda de Duero.....9.917,36 €/año

**LOTE 2:** Servicio de acceso a internet del telecentro de Sinovas....619,84 €/año

Y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: <b>Servicio</b>	
Órgano de Contratación. <b>Junta de Gobierno Local</b>	
Objeto del contrato: <b>Servicio de acceso a internet del centro de proceso de datos del Ayuntamiento de Aranda de Duero y telecentro de Sinovas</b>	
Procedimiento de contratación: <b>Abierto simplificado sumario (Art. 159.6 LCSP)</b>	Tipo de Tramitación: <b>Ordinaria</b>
Código CPV: <b>72411000-4 Proveedor de servicios de internet (PSI).</b> <b>64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisiones de datos.</b>	
Valor estimado del contrato: <b>21.074,40 €</b>	
Presupuesto base de licitación anual IVA excluido:	<b>10.537,20 €/año</b>
Presupuesto base de licitación anual IVA incluido: <b>12.750,00 €/año</b>	
Duración de la ejecución: <b>La duración del contrato será de dos (2) años a partir de la formalización del contrato, no contemplándose prórrogas</b>	

El contrato se dividirá en los Lotes: siguientes:

LOTE 1	Código CPV: <b>72411000-4 Proveedor de servicios de internet (PSI).</b> <b>64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisiones de datos</b>
--------	---



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Descripción del <b>LOTE 1: Servicio de acceso a internet mediante fibra óptica del CPD del Ayuntamiento de Aranda de Duero</b>	
Valor estimado: <b>19.834,72 €</b>	
Presupuesto base de licitación anual IVA excluido <b>9.917,36 €/año</b>	IVA%: <b>21</b>
Presupuesto base de licitación IVA incluido <b>12.000,00 €/año</b>	
Lugar de ejecución: <b>Aranda de Duero</b>	
LOTE 2	Código CPV: <b>72411000-4 Proveedor de servicios de internet (PSI). 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisiones de datos</b>
Descripción del <b>LOTE 2: Servicio de acceso a internet del telecentro de Sinovas</b>	
Valor estimado: <b>1.239,68 €</b>	
Presupuesto base de licitación IVA excluido <b>619,84 €/año</b>	IVA%: <b>21</b>
Presupuesto base de licitación IVA incluido <b>750,00 €/año</b>	
Lugar de ejecución: <b>Aranda de Duero</b>	

**SEGUNDO.-** A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de Informática	30./06/2021	
Retención de crédito	02/07/2021	RC LOTE 1: 12021000017847 RC LOTE 2: 12021000017838 Partida: 2021/9200 22203
Memoria justificativa	01/07/2021	
Pliego de prescripciones técnicas	01/07/2021	
Pliego de condiciones administrativas	09/07/2021	

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

### **SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO**

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, por cuanto su valor estimado es inferior a 60.000,00 euros y los criterios de adjudicación son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Asimismo, la tramitación del procedimiento se ajusta a las especialidades del apartado cuarto del artículo 159 LCSP.

### **TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la misma, considerándose suficiente con la declaración responsable del Anexo III del PCAP.

### **CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio en base a la oferta económica, debido a que se trata de un contrato de servicios en el que están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de ejecución ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 145.3 LCSP.

Los criterios de adjudicación son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 159.6 LCSP.





### **QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

### **SEXTO.- COMPETENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,y;

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/07/2021, con nº de referencia 2021/884 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**PRIMERO.**- Informar favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para la contratación del **servicio de acceso a internet del centro de proceso de datos del Ayuntamiento de Aranda de Duero y telecentro de Sinovas** del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**SEGUNDO.**-Aprobar el gasto correspondiente.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	RC LOTE 1: 12021000017847 RC LOTE 2: 12021000017838 Partida: 2021/9200 22203	LOTE 1: 3.367,00 € IVA incluido. LOTE 2: 750,00 € IVA incluido
2022	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2022.	LOTE 1: 12.000,00 € IVA incluido. LOTE 2: 750,00 € IVA incluido
2023	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2022.	LOTE 1: 8.633,00 € IVA incluido.

**TERCERO.**- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**CUARTO.**- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduro>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

**QUINTO.**- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.**- Establecer como criterios de valoración:

### **CRITERIOS CUANTITATIVOS (RELATIVOS AL PRECIO) PARA TODOS LOS LOTES**

- **OFERTA ECONÓMICA: 100 PUNTOS**

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que realice la oferta más económica. Para el resto de licitadores, la obtención de la puntuación se



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

calculará por la siguiente fórmula:

Px = Puntuación correspondiente al licitador en estudio.

Pmax = Puntuación máxima según el criterio.

Ofertan = Oferta económica más barata.

Ofertax = Oferta económica en estudio.

Al resto de licitadores se les puntuará de manera proporcional con respecto a la mayor oferta.

### *PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:*

*La baja se calculará en función del porcentaje que cada precio tenga en la oferta y conforme al art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre*

**SÉPTIMO.-** Nombrar como responsable del contrato a [REDACTED] técnico del servicio de informática del Ayuntamiento de Aranda de Duero

**OCTAVO.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

#### **TITULARES:**

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria - Concejal Delegado de Contratación

Vocal 1º: Goretti Criado Casado - Interventora

Vocal 2º: Ana Isabel Rilova Palacios – Secretaria General

Vocal 3º: Tomás Contreras Blanco – Técnico de Informática

Secretario: Macarena Marín Osborne – Técnico de Administración General

#### **SUPLENTES:**

Presidente: Emilio Berzosa Peña – Concejal Delegado de la Corporación

Vocal 1º: Rosa María Esgueva Gil – Técnico de Administración General

Vocal 2º: Oficial Mayor

Vocal 3º: José Antonio Mas Obis – Técnico de Gestión Tributaria

Secretario: Román Boado Olabarrieta – Letrado urbanista

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

## 10. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00005651P.

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Mediante Decreto de Alcaldía, el 30 de diciembre de 2020 se adjudicaron las obras de RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA SACRISTÍA DE LA ERMITA SAN ISIDRO a la empresa CONSTRUCCIONES SANCHO PALACIOS S.L. por un importe de 32.244,26 € IVA incluido. (expte 2020/00008007T)

Comprobadas las unidades de obra ejecutadas durante el mes de abril de 2021 correspondientes a dicha obra, se emite Certificación nº1

Con fecha 11 de junio de 2021 se emite informe de intervención requiriendo acompañar el acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la LCSP.

Con fecha 22 de junio de 2021 se incorpora acta de recepción al expediente de obra 2020/00008007T

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/07/2021, con nº de referencia 2021/859 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**ÚNICO.-** Aprobar la certificación nº 1 de las obras las obras de RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA SACRISTÍA DE LA ERMITA SAN ISIDRO, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº A-21033 que deriva de la citada certificación por importe total de 32.244,26 € (IVA incluido).

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## 11. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2021/00005614V.

Que mediante Resolución de alcaldía el día 23 de diciembre de 2020, se aprobó, la adjudicación de la obra de CONTRATACIÓN DE INSTALACIÓN DE UNA VALLA Y ADECUACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO DUERO EN ARANDA DE DUERO a la empresa EXCAVACIONES Y JARDINERIA CHRISTIAN, S.L., con CIF: [REDACTED], por un importe de dieciocho mil quinientos euros (18.500,00 €), más Tres Mil Ochocientos ochenta y cinco euros (3.885,00 €), correspondiente al IVA,



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

ascendiendo a un total de Veintidós mil trescientos ochenta y cinco Euros (22.385,00€) por ser la oferta más valorada económicamente.

Comprobadas las unidades de obra ejecutadas durante el mes de mayo de 2021 correspondientes a dicha obra, se emite Certificación nº1.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/07/2021, con nº de referencia 2021/882 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**ÚNICO.-** Aprobar la certificación nº1 de las obras de las obras de CONTRATACIÓN DE INSTALACIÓN DE UNA VALLA Y ADECUACIÓN DE LA RIBERA DEL RÍO DUERO EN ARANDA DE DUERO, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº FACT Original 1 - 000037 – 2021 que deriva de la citada certificación por importe total de 14.954,61€.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **12. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00007230M.**

#### **REPARACIÓN DEL CARRIL BICI A SINOVAS**

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Visto el expediente 7230H/2020, relativo a la contratación de OBRAS PARA LA REPARACIÓN DEL CARRIL-BICI A SINOVAS.

**SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta que, sin perjuicio de la naturaleza mixta de señalado contrato referida, para los actos de recepción de los contratos de obras resulta necesaria la participación de un funcionario técnico designado por la administración contratante.

**TERCERO.-** Considerando que el tenor del dispositivo CUARTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2020 designa como responsables del contrato antes referido entre otros a la funcionaria municipal [REDACTED]

A los anteriores les resultan de aplicación los siguientes...

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**PRIMERO.-** El artículo 243.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 exige que el técnico designado por la administración para la recepción de las obras.

Referida exigencia viene derivada sin duda alguna de la previsión contenida en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**SEGUNDO.-** Por cuanto la condición de responsable del contrato no sólo no resulta incompatible con la de funcionario técnico designado para la recepción de las obras, sino que además resulta idónea para ejercer tales funciones por cuanto como responsable del contrato ha tenido un seguimiento más estrecho de la propia ejecución de las obras.

**TERCERO.-** En otro orden de asuntos y por cuanto pudiera referirse a la oportunidad del nombramiento en relación a otras posibles funciones, la designación de responsable del contrato que concurre en la funcionaria municipal ya la inhabilita para ejercer las funciones de asistencia a intervención que de otra forma eventualmente podría haber ejercido conforme a las previsiones del apartado 3) *in fine* de la Disposición adicional tercera de la referenciada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** La competencia específica para la contratación en el presente contrato está reservada legalmente a la alcaldía presidencia de conformidad a las determinaciones de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, la anterior puede considerarse delegada en la Junta de Gobierno local por obra de la resolución de alcaldía de 26 de junio de 2020, sobre delegación de competencias publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124 de 17 de julio de 2020.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Designar como funcionario técnico designado por la administración contratante para la recepción de las obras a [REDACTED] conforme a las determinaciones del artículo 243.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a la empleada municipal designada para



Ayuntamiento de Aranda de Duero

su conocimiento.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **13. INTERVENCIÓN.**

**Número: 2021/00006983Y.**

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/07/2021, con nº de referencia 2021/933 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**ÚNICO.-** Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

<b>Nº RELACIÓN CONTABLE</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
12021000849	2.115,48
12021000895	255.682,69
12021000902	406.079,69

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

No se trataron.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las nueve y cuarenta y seis horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

RILOVA\*PALACIOS,ANA ISABEL  
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova  
Palacios - DNI [REDACTED]  
El día 31/08/2021 a las 10:04:16

Firma Electronica Alcalde  
Firmado electronicamente  
por [REDACTED] Raquel  
Gonzalez (R:P0901800C)  
El día 31/08/2021 a las  
12:41:51